



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Portezuelo
Departamento Secplan

=====

Decreto Alcaldicio N° 001715

"Adjudica Comodato "Local Terminal de Buses Centro de Comercialización Municipal de la Comuna de Portezuelo"

Portezuelo, 28 OCT 2020

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2) La Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestaciones de Servicios N° 19.886.

CONSIDERANDO

- ↓ Decreto N° 001372 de fecha 08 de septiembre de 2020 que aprueba bases administrativas generales y especiales, y llama a Propuesta Pública **"Local Terminal de Buses Centro de Comercialización Municipal de Portezuelo"**.
- ↓ Decreto N° 001424 de fecha 15 de septiembre de 2020 que nombra comisión técnica encargada de calificar el proceso de propuesta pública denominada **"Local de terminal de Buses centro de Comercialización Municipal de Portezuelo"**.
- ↓ Informe de evaluación de Propuesta Pública **"Local de terminal de Buses centro de Comercialización Municipal de Portezuelo"**, emitido por la comisión evaluadora el 15 de octubre de 2020.

RESUELVO

1. Adjudíquese Comodato Terminal de Buses **"Local de terminal de Buses centro de Comercialización Municipal de Portezuelo"**, a **Don Pablo Andrés Cartes Marín Ruf.** por un período de 01 año, prorrogable por 03 años.



José Martínez San Martín
José Martínez San Martín
Secretario Municipal (S)

Anótese, Comuníquese y ~~Archívese~~



René Schuffeneger Salas
René Schuffeneger Salas
Alcalde

RSS/JMSM/RFL/jjmd

Distribución:

1. Secplan
2. Administrador Municipal
3. Dam ✓
4. Control Interno
5. Encargado de Transparencia
6. Finanzas
7. Alcaldía
8. Of. De Partes

Decreto Alcaldicio N° **001715**

Página 1 de 1



República de Chile
I. Municipalidad de Portezuelo
Departamento Secplan

COMODATO TERMINAL DE BUSES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO

A

PABLO ANDRÉS CARTES MARIN

En Portezuelo, a 29 de Octubre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Portezuelo Rut. 69.140.200-2, representada por su Alcalde Don **RENE SCHUFFENEGER SALAS**, Rut [REDACTED], ambos con domicilio en calle O'higgins N° 403 de Portezuelo, en adelante "**EL COMODANTE**" por una parte; y por la otra Don **Pablo Andrés Cartes Marín**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle [REDACTED] de la Comuna de Portezuelo, en adelante "**EL COMODATARIO**", exponen que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: "**EL COMODANTE**", es dueño del inmueble denominado "**Centro de Comercialización de Administración Municipal de la Comuna de Portezuelo**", ubicado en calle O'higgins N° 469 de Portezuelo, el cual consta, entre otros, de siete locales comerciales, cuya numeración asignada es la que se indica en el plano del recinto, el cual forma parte del presente comodato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Portezuelo hace entrega en comodato del local del Terminal de Buses hasta el 29 de Octubre de 2021, a Don Pablo Andrés Cartes Marín quien lo recibe y acepta a entera conformidad.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá prorrogar el comodato por periodos anuales, hasta un máximo de tres prórrogas, previa solicitud por escrito del locatario, con **anticipación de treinta (30)** días previo a la fecha de término del contrato y sujeta a evaluación del cumplimiento de las obligaciones de ésta por parte de la Municipalidad.

TERCERO: El presente COMODATO se registrará por las cláusulas establecidas en las Bases de Licitación. Que se entiende forma parte integrante del presente comodato, para ponerle término al mismo deberá la parte interesada ponerlo en conocimiento de la otra, mediante carta dirigida al domicilio señalado en el encabezamiento de este instrumento, con a lo menos 30 días de antelación a la fecha en que se pretende poner término al comodato.

14



El municipio podrá poner término anticipado al comodato si se dan entre otras las siguientes causales:

- Incumplimiento de horario exigido o el propuesto por el comodatario (a).
- Uso del local para fines no considerados en la licitación.
- Falta de cuidado del local que desemboque en deterioro de éste.
- Otras que atenten contra el normal y armónico funcionamiento del recinto.

Para definir las situaciones anteriores el municipio realizará evaluaciones periódicas del recinto verificando el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato y en las bases de la licitación.

CUARTO: Será responsable "**EL COMODATARIO**", de mantener un buen estado de conservación el inmueble, además deberá tener al día los consumos básicos, tales como agua potable, luz eléctrica, etc, en el caso de electricidad se contará con un remarcador del local, que mida el consumo eléctrico y su registro será verificado por personal del departamento de finanzas municipales, para el consumo de agua, el locatario cuenta con un arranque común cuyo consumo se cancela en conjunto con los demás locatarios del terminal, como también cancelar los derechos municipales mensuales, correspondiente al 20% del valor de una U.T.M., dinero que se cancelará mensualmente en la Tesorería Municipal.

QUINTO: "**EL COMODATARIO**" se obliga a restituir la propiedad dada en comodato, inmediatamente una vez terminado el comodato, entregando las respectivas llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el día que ocupó el inmueble.

SEXTO: Las implementaciones o mejoras de cualquier tipo al inmueble, quedarán como parte y a beneficio de este edificio, salvo aquellas cuyo retiro no signifiquen menoscabo o deterioro a la estructura.

SEPTIMO: Las partes elevan a la categoría de condición esencial y determinante para la celebración del presente comodato, el hecho de que el inmueble se destine exclusivamente y excluyentemente a los fines establecidos en las bases de licitación y en la propuesta de comercialización adjudicada por el municipio, no pudiendo "**EL COMODATARIO**" variar su destino durante su vigencia.

OCTAVO: Toda duda, diferencia o dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión de la celebración del presente comodato, de su interpretación, cumplimiento, validez, ejecución o terminación, resolución, nulidad y cualquier otra materia relacionada con el mismo, será resuelta breve y sumariamente sin forma de juicio, por un árbitro arbitrador, en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno.

3



NOVENO: Ambas partes declaran que suscriben el presente comodato con plenas facultades, y que los derechos y obligaciones que de éste emanan, les afectan independientemente de sus representantes.

DECIMO: En comprobante y previa lectura firman los comparecientes al presente contrato en tres ejemplares, quedando uno en poder de **"EL COMODATARIO"**.


Pablo Andrés Cartes Marín
COMODATARIO


René Schuffeneger Salas
Médico Veterinario
ALCALDE

El tachado se procedió a efectuar en virtud de lo dispuesto en la Ley Nro. 19.628.-

3